

RESOLUCIÓN

ARP/ /2024, de 8 de noviembre, por la que se convocan ayudas *de minimis* destinadas a cooperativas, SAT y otras empresas afectadas por la sequía persistente en la campaña 2023-2024 (ref. BDNS).

La Orden ARP/216/2024, de 21 de octubre, aprueba las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a cooperativas, SAT y otras empresas afectadas por la sequía persistente en la campaña 2023-2024.

Con estas ayudas se pretende compensar las pérdidas de las cooperativas, sociedades agrarias de transformación (SAT) y otras empresas del sector agroalimentario que producen y comercializan productos agrarios obtenidos en explotaciones agrarias afectadas por la sequía de 2023-2024, cuya titularidad sea de sus miembros o socios, en el caso de las cooperativas y SAT, o de productores con quienes mantienen una relación contractual continuada, en el caso de otras empresas agroalimentarias, que han sufrido una pérdida importante de facturación en la campaña 2023-2024 respecto a la media de las tres campañas anteriores como consecuencia de la situación de sequía persistente.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L-2023-81820, de 15.12.2023).

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.13.8 atribuye el ejercicio de la competencia en materia de políticas de industria agroalimentaria y de alimentación al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 118.1 que, entre otras funciones, la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía planificará y coordinará las políticas, planes y programas en materia de alimentación, calidad agroalimentaria, gastronomía y empresas agroalimentarias y planificará actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad y/o menciones de calidad. El artículo 124 establece que la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria pasa a denominarse Subdirección General de Empresas, Calidad Agroalimentaria y Gastronomía. En el artículo 124.1 f) se establece que, entre otras, es función de la Subdirección General de Empresas, Calidad Agroalimentaria y Gastronomía planificar las ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y productos agroalimentarios de calidad.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a este sector mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas *de minimis* destinadas a cooperativas, SAT y otras empresas agroalimentarias afectadas por la sequía persistente en la campaña 2023-2024. Estas ayudas se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden ARP/216/2024, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a

cooperativas, SAT y otras empresas agroalimentarias afectadas por la sequía persistente en la campaña 2023-2024 (DOGC núm. 9275, de 24.10.2024).

2. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda es de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 5.000.000 de euros, corren a cargo de la partida presupuestaria D/470002100/6120/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2024.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias.

5. El órgano competente para dictar la resolución de las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

6. El plazo máximo para emitir la resolución de concesión y notificarla a la persona solicitante de la ayuda es el 15 de diciembre de 2024, de acuerdo con el apartado 12.3 de las bases reguladoras. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <http://seu.gencat.cat>, y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

10. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 8 de noviembre de 2024

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación